

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025

Partida: Ministerio de Minería

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	53.896.090
05	Transferencias Corrientes	881.484
07	Ingresos de Operación	1.249.507
08	Otros Ingresos Corrientes	288.173
09	Aporte Fiscal	51.476.836
12	Recuperación de Préstamos	20
15	Saldo Inicial de Caja	70
	GASTOS	53.896.090
21	Gastos en Personal	38.944.021
22	Bienes y Servicios de Consumo	9.796.654
23	Prestaciones de Seguridad Social	60
24	Transferencias Corrientes	3.612.613
25	Integros al Fisco	110
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.542.552
33	Transferencias de Capital	10
34	Servicio de la Deuda	70

GLOSAS :

01 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.

No registrará para el número de funcionarios a contrata de los Servicios de esta Partida, la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del DFL N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda.

El personal a contrata de los servicios de esta Partida, podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 103 funcionarios a contrata para el conjunto de los organismos de la Partida. Los cupos serán distribuidos mediante una o más resoluciones del Ministerio de Minería.

El personal a honorarios podrá tener la calidad de Agente Público, para efectos de lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974; para el desempeño de labores de fiscalización o certificación y hacer efectiva su responsabilidad administrativa, civil y penal por el desempeño de sus labores, de acuerdo con lo que se establezca en el respectivo convenio.

Asociada al Subtítulo 24:

En aquellos casos en que, en ejercicio de la habilitación establecida en el artículo 7° de la presente ley, se contrate personal a honorarios con cargo al Subtítulo 24 de esta Partida, podrá otorgársele a aquel la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluyendo lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974; para el desempeño de labores de fiscalización y hacer efectiva su responsabilidad administrativa, civil y penal por el desempeño de sus labores, de acuerdo a lo que se establezca en el respectivo convenio.

02 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad Miles\$

486.013